



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
 "Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimu Ocllo"

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2016-MPC.**

Cusco, 19 JUL 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

**Vistos:**

*El Informe N° 062-SGSA/GMA-MPC-2015 e Informe Técnico N° 003-2015 SGSA/ET, presentados por el Sub Gerente de Saneamiento Ambiental; Informe N° 503-OGAJ/GMC-2015, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 95-GM/MPC-2015, presentado por la Gerente Municipal; Memorándum N° 315-GMA-MPC-2015, presentado por el Gerente de Medio Ambiente; Informe N° 88-ECCIA-GMA-MPC-2015, de la Responsable del Área de Educación Ambiental; Informe N° 027-SGSA/GMA-2016, del Sub Gerente de Saneamiento Ambiental; Informe N° 15-GMA-MPC-2016, presentado por el Gerente de Medio Ambiente; Memorándum N° 128-2016-OGPPI/GMC, del Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe Múltiple N° 004-OGT/GMC-2016, presentado por el Director de Recaudación y Asesor Legal de la Oficina general de Tributación; Informe N° 140-SGSA/GMA-MPC-2016, de la Sub Gerente de Saneamiento Ambiental; Informe N° 559-OGAJ/GMC-2015, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;*

**CONSIDERANDO:**

*Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

*Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;*

*Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo;*

*Que, el artículo VI del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales, promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa;*

*Que, conforme a lo establecido, por el artículo 10° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, con el objeto de propiciar las mejores condiciones de vida de su población;*

*Que, el artículo 80° de la citada Ley, señala que el saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades; así también el proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;*

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
 ALCALDIA  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
 OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
 OFICINA DEL PRESUPUESTO Y PLANEAMIENTO  
 OFICINA DEL PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
 OFICINA DEL MEDIO AMBIENTE





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**“Año de la Consolidación del Mar de Grau”**  
**“Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimu Oello”**

**Que**, el numeral 12 del artículo 10° del D.L. N° 1065; que modifica la Ley N°27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece que el rol de las municipalidades es “Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada”. Asimismo, establece que las municipalidades deben ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos si las autorizaciones correspondientes;

**Que**, la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, tiene por objeto establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos sólidos y la ley N°28611, Ley General del Ambiente;

**Que**, el artículo 5° de la Ley N° 29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores, prescribe lo siguiente: **5.1** La actividad de los recicladores es regulada por los gobiernos locales como entes rectoros, en el marco de sus atribuciones. El régimen de regulación local se orienta a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos. Los gobiernos locales establecen normas de promoción de la actividad que realizan los recicladores de residuos sólidos no peligrosos en coordinación con las asociaciones de recicladores registrados en su jurisdicción. **5.2** Los programas y proyectos de gestión y manejo de residuos sólidos implementados por los gobiernos locales deben incluir la actividad de los recicladores. **5.3** Los gobiernos locales mantienen un registro de inscripción de las asociaciones de recicladores, cuyos miembros operen en su jurisdicción para el otorgamiento de la autorización y certificación correspondiente, la cual además debe servir para el acceso de los beneficios que se establezcan en su favor. **5.4** Los recicladores formalizados a través del registro en los gobiernos locales tienen derecho a ejercer su actividad dentro del marco establecido por la presente Ley y su reglamento, la legislación de residuos sólidos y las normas municipales;

**Que**, el artículo 6° de la citada Ley, establece que los gobiernos regionales y locales, en el marco de sus atribuciones legales, promueven la formación de asociaciones de recicladores y de pequeñas y microempresas EPS-RS y EC-RS, especializadas en la recolección para el reciclaje y la comercialización de residuos sólidos; asimismo, emiten las disposiciones que faciliten la incorporación de recicladores independientes dentro de las existentes. El reglamento de la presente Ley establece los requisitos que deben cumplir quienes busquen acogerse a este régimen promocional;

**Que**, el artículo 7° de la referida Ley, señala los gobiernos locales implementan programas de incentivos a la segregación en la fuente, los cuales pueden incluir compensación a los contribuyentes a través de la reducción del pago de tarifas o la entrega de bienes o servicios a menos costo o de forma gratuita, o como parte de programas de certificación ambiental de empresas o instituciones en general;

**Que**, conforme al numeral 7.8 del artículo 7° del Decreto supremo N°005-201 – MINAM, que aprobó el Reglamento de la ley 29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores, las municipalidades son responsables de conducir el registro de las organizaciones de recicladores autorizados legalmente establecidos e inscritas en registros públicos;

**Que**, el numeral 30.1 del artículo 30° del citado Reglamento, precisa que los aspectos de del programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos establecidos en



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**“Año de la Consolidación del Mar de Grau”  
“Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Ocllo”**

el reglamento deberán ser incorporados por las municipalidades, mediante la elaboración y aprobación de una ordenanza municipal que complemente los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento;

**Que,** mediante Ordenanza Municipal N° 015-MPC- 2015, se aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia del Cusco – FIGARS 2015-2018, el cual tiene como lineamiento la formalización de recicladores y la promoción de crecimiento productivo de la cadena del reciclaje;

**Que,** con Ordenanza Municipal N° 016-MPC-2015, se aprueba la Formalización de los Recicladores en la Provincia del Cusco. (...);

**Que,** es decisión política de la gestión municipal contar con un sistema de manejo integral de residuos sólidos de calidad, eficiente, inclusivo, equitativo y participativo; asimismo, establecer como política pública la formalización de recicladores y recolección selectiva de los residuos sólidos del Cusco, en concordancia con tres Objetivos del Milenio decretados por la ONU, que son: Erradicar la pobreza extrema y el hambre; garantizar la sostenibilidad del ambiente y, fomentar una asociación global para el desarrollo;

**Que,** mediante Informe N° 062-SGSA/GMA-MPC-2015 e Informe Técnico N° 003-2015 SGSA/ET, el Sub Gerente de Saneamiento Ambiental, remite propuesta de Reglamento del Programa de Formalización de los Recicladores en la Provincia del Cusco para su aprobación;

**Que,** según Informe N° 503-OGAJ/GMC-2015, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia del Reglamento del Programa de Formalización de los Recicladores en la Provincia del Cusco, debiendo aprobarse mediante Decreto de Alcaldía, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 016-MPC-2015, que aprueba la Formalización de los Recicladores informales de la Provincia del Cusco;

**Que,** a través del Informe N° 95-GM/MPC-2015, la Gerente Municipal remite dicha propuesta de Reglamento al Despacho de Alcaldía para su aprobación;

**Que,** con Memorándum N° 315-GMA-MPC-2015, el Gerente de Medio Ambiente, remite a Secretaría General la propuesta del citado reglamento en forma digital e impresa, el mismo que fue devuelto mediante Memorándum N° 1102-2015-SG/MPC, emitido por el Secretario General para levantar las observaciones a la propuesta de reglamento referido;

**Que,** a través del Informe N° 88-ECCIA-GMA-MPC-2015, la Responsable del Área de Educación Ambiental, remite propuesta del reglamento con levantamiento de observaciones, (...);

**Que,** de acuerdo al Informe N° 027-SGSA/GMA-2016, el Sub Gerente de Saneamiento Ambiental, remite al gerente de Medio Ambiente la propuesta del reglamento citado líneas arriba, el mismo que deberá ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía, (...), el mismo que fue remitido a Secretaría General mediante Informe N° 15-GMA-MPC-2016, presentado por el Gerente de Medio Ambiente, (...);

**Que,** con Informe N° 15-GMA-MPC-2016, el Gerente de Medio Ambiente, remite propuesta dicha propuesta de Reglamento con el levantamiento de observaciones, (...);



**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**  
**"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Ocllo"**

**Que,** según Memorandum N° 128-2016-OGPPI/GMC, del Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite el Informe N° 023-OP/OGPPI/GMC-2016, presentado por el Director de Planeamiento; por el que, señala respecto al Cuadro de multas en % de la UIT vigente, que las escalas oscilan entre el 5, 10, 20 al 30%, las mismas que considera frágiles en su aplicación, con débil efectividad en su recurrencia, por cuanto sugiere que los porcentajes sean más elevados, para evitar nuevas infracciones, asimismo sugiere que las mismas sean elevadas por lo menos en un 50% del monto inicialmente propuesto. (...);

**Que,** de acuerdo al Informe Múltiple N° 004-OGT/GMC-2016, el Director de Recaudación y Asesor Legal de la Oficina general de Tributación, solicitan la modificación de la Ordenanza Municipal que aprueba el ESCAMUL, adicionándose en la Escala de Multas y Sanciones, las infracciones y sanciones propuestas por la Gerencia de Medio Ambiente; indicando además, que las escalas de multas propuestas, se encuentran dentro del rango de cumplimiento de pago de las sanciones, en tanto que cuanto mayor es la sanción pecuniaria, mayor es el índice de evasión de pago. Documento éste que fue remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N° 72/OGT/GMC-2016, emitido por la Directora de la Oficina General de Tributación;

**Que,** a través del Informe N° 140-SGSA/GMA-MPC-2016, la Sub Gerente de Saneamiento Ambiental, señala respecto al cuadro de infracciones que se encuentra en la propuesta dentro del rango de cumplimiento de pago de sanciones y conforme lo previsto en el numeral 3) del Artículo 203° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que regula el principio de razonabilidad e jurídica que se debe modificar el ESCAMUL, para implementar la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 16-2015-MPC, que aprueba la Formalización de los Recicladores en la Provincia del Cusco

**Que,** según Informe N° 559-OGAJ/GMC-2015, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que mediante Decreto de Alcaldía, se apruebe el Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 016-2015-MPC, para la Formalización de los Recicladores en la Provincia de Cusco;

**Que,** el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

**Que,** estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 16-2015-MPC, que aprueba la Formalización de los Recicladores en la Provincia del Cusco, el mismo que como anexo forma parte del presente Decreto de Alcaldía y consta de nueve (09) títulos y veinte (20) artículos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**CARLOS MOSCOSO PEREA**  
**ALCALDE**



**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
 Patrimonio Cultural de la Humanidad

**Emerson W. Loatza Peña**  
**SECRETARIO GENERAL**



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Ocllo"

**REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-2015-MPC, QUE APRUEBA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES EN LA PROVINCIA DE CUSCO.**

**TÍTULO I  
DEFINICIONES PRELIMINARES**

**Artículo 1°.- DEL OBJETO**

El objeto del presente reglamento, es regular la actividad de los recicladores en la Provincia de Cusco, con fines de reaprovechamiento de los residuos sólidos reciclables e integrar a la cadena productiva del reciclaje generadora de empleos e inclusión social y económica de las personas naturales y jurídicas dedicadas a la recolección selectiva de los residuos sólidos; en el marco de los objetivos, principios y obligaciones de los gobiernos locales conferidos en la Ley N° 29792 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, el Decreto Legislativo N° 1065 - Modificatoria de la Ley N° 27314; su Reglamento Decreto Supremo N° 057-2004-PCM; la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente y la Ley N° 29419 - Ley que Regula la Actividad de los Recicladores y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.

**Artículo 2°.- DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza será en toda la jurisdicción de la Provincia de Cusco y estarán obligadas a su cumplimiento:

- 2.1. Los propietarios, residentes, conductores de los predios destinados a viviendas, comercios o industrias que realicen actividades de segregación, reciclaje o comercialización de residuos sólidos.
- 2.2. Las personas que de forma independiente o dependientes realicen actividades de recolección selectiva de residuos sólidos.
- 2.3. Las instituciones públicas o privadas, empresas o asociaciones que realizan actividades de recolección selectiva o promueven la segregación de residuos sólidos en la jurisdicción de la provincia de Cusco.

**Artículo 3°.- DEFINICIONES**

Para efectos del presente Reglamento, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Generador.**- Persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos sólidos, sea como productor, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se considerará como generador al poseedor de residuos sólidos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real y a los gobiernos municipales a partir de las actividades de recolección.
- b) **Residuos sólidos.**- Sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido de los que su generador dispone, o está obligado a disponer, en virtud de lo establecido en la normatividad nacional o en virtud de los riesgos que causan a la salud y el ambiente.
- c) **Residuos sólidos peligrosos.**- Son aquellos que por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente. Sin perjuicio de lo establecido en las normas internacionales vigentes para el país o las reglamentaciones nacionales específicas, se considerarán peligrosos los que presenten por lo menos una de las siguientes características: Auto combustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radiactividad o patogenicidad.
- d) **Residuos sólidos del ámbito municipal.**- Son aquellos residuos sólidos que se generan en los domicilios, establecimientos comerciales, industrias, limpieza pública y otros que no presentan características de residuos sólidos peligrosos.
- e) **Segregación.**- Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARÍA  
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Ocllo"

- f) **Reciclaje.**- Proceso mediante el cual se incorpora residuos, insumos o productos finales a procesos de transformación y producción diseñados especialmente para eliminar o minimizar sus efectos contaminantes y generar beneficios económicos.
- g) **Reciclador independiente.**- Persona que realiza formalmente actividades de reciclaje, incluyendo la recolección selectiva y la comercialización y que no cuenta con vínculo laboral con empresas prestadoras de servicios, comercializadoras o generadoras de residuos sólidos.
- h) **Operador.**- Persona natural que realiza cualquiera de las operaciones o procesos que componen el manejo de los residuos sólidos, pudiendo ser o no el generador de los mismos.

## TÍTULO II RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES

### Artículo 4°.- DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

La Municipalidad Provincial del Cusco, mediante la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental de la Gerencia de Medio Ambiente, en el ámbito de su jurisdicción es responsable de ejecutar acciones para la formalización de recicladores que contempla:

- 4.1. Implementar el programa de formalización de recicladores de la Provincia de Cusco.
- 4.2. Fortalecer el programa municipal de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios, denominado PANTL.
- 4.3. Promover la implementación de servicios de recolección selectiva de residuos sólidos operados por organizaciones de recicladores formalizados.
- 4.4. Ejecutar acciones de difusión, sensibilización y educación ambiental.
- 4.5. Implementar los mecanismos legales, técnicos, operativos y administrativos para la formalización de los recicladores.
- 4.6. Implementar el mecanismo de incentivos para la promoción de segregación en la fuente de los residuos sólidos.
- 4.7. Fiscalizar el adecuado manejo selectivo de los residuos sólidos, conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de Cusco.
- 4.8. Promover conjuntamente con las entidades competentes las vacunaciones contra el tétano y hepatitis B, además de brindar las capacitaciones necesarias para una adecuada gestión en la segregación de los residuos sólidos en la provincia de Cusco.
- 4.9. Emitir un reporte anual de los avances en la implementación del Programa de Formalización de Recicladores, el cual deberá ser remitido al Ministerio del Ambiente.

### Artículo 5°.- ORGANIZACIONES DE RECICLADORES

- 5.1. Cumplir con la normativa vigente y autorizaciones establecidas por el sector y la Municipalidad Provincial del Cusco de conformidad a lo establecido en la presente norma. (Constitución legal con personería jurídica de las asociaciones y MYPES registrándolas ante la SUNARP y obtención de su Registro Único Simplificado RUS de contribuyente con la SUNAT).
- 5.2. Estar inscritos en el Registro Municipal de Formalización de Recicladores de la Municipalidad Provincial del Cusco.
- 5.3. Participar en la elaboración, diseño e implementación del servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos en los siete distritos de la provincia de Cusco.
- 5.4. Remitir a la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental, un reporte mensual indicando la cantidad recuperada de residuos sólidos, para su reaprovechamiento, almacenamiento, acondicionamiento y/o comercialización.
- 5.5. Cumplir con lo establecido por las Municipalidades Distritales, respecto de los sectores, rutas, horarios de circulación y frecuencias de recolección de residuos reaprovechables.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpu Ocllo"

- 5.6. Supervisar, vigilar que cada reciclador(a) debidamente formalizado cuente con los implementos previstos en el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.

### TÍTULO III DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE REAPROVECHAMIENTO

**Artículo 6°.-** El manejo selectivo de los residuos sólidos con fines de reaprovechamiento, contempla las actividades de segregación en la fuente, recolección selectiva, almacenamiento, acondicionamiento, reaprovechamiento, comercialización, reciclaje de residuos sólidos, por tanto:

- 6.1. Solo son considerados los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades similares que generen residuos sólidos susceptibles de reaprovechamiento en el ámbito de la provincia de Cusco.
- 6.2. Solo son considerados los residuos sólidos reaprovechables aquellos que son:

**Reciclables:** Cuando el residuo puede ser procesado como insumo para la elaboración de nuevos productos siempre que exista la tecnología apropiada para su transformación física y/o química tales como:

- a) **Papel mezclado:** Está constituido por papeles de oficina, papel de informática, papel periódico y otros.
- b) **Cartón:** Está constituido por cajas o cartones ondulados, medio ondulado y otros.
- c) **Plástico:** PET (tereftalato de polietileno), PVC (policloruro de vinilo), PP (polipropileno), PS (poliestireno), V (vinilo), HDPE (polietileno de alta densidad), LDPE (polietileno de baja densidad - FILD) y otros.
- d) **Metales ferrosos:** Acero, hojalatas, latas bimetálicas y otros.
- e) **Metales no ferrosos:** Latas de aluminio, papel de aluminio, cobre, bronce y otros.
- f) **Vidrios:** Todos los vidrios de diferentes colores.
- g) **Caucho:** Todos los cauchos.
- h) **Trapos:** Diferentes colores y calidades.

**Orgánicos:** Se refiere a los residuos biodegradables o sujetos a descomposición, los cuales se pueden clasificar en:

- a) **Residuos orgánicos para compostaje:** Cuando la fracción orgánica, puede ser procesado biológicamente para la elaboración de abonos orgánicos y/o bioenergía, como los restos de frutas, verduras, estiércol de animales de crianza y otros.
- b) **Residuos orgánicos para alimento de animales:** Son aquellos residuos previa cocción pueden ser utilizados como alimentos de animales y que generalmente provienen de restaurantes, mercados, comedores populares, tales como residuos vegetales y de cocina.

### TÍTULO IV DEL REGISTRO MUNICIPAL DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS SEGREGADOS

**Artículo 7°.- DEL REGISTRO MUNICIPAL DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS SEGREGADOS**

Crease el Registro Municipal de Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos Segregados, para aquellos que realizan actividades dentro de la jurisdicción de la Provincia de Cusco.

- 7.1. Las personas que de forma independiente, dependientes, instituciones públicas, privadas, asociaciones o micro empresas EPS-RS, EC-RS que realicen actividades de recolección selectiva, reciclaje o comercialización de residuos sólidos en la jurisdicción de la provincia del Cusco,







MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**  
**"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Oello"**

deberán registrarse ante la Municipalidad Provincial de Cusco en el Registro Municipal de Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos Segregados

- 7.2.** Dentro del marco normativo de protección a los menores de edad, madres gestantes, personas con discapacidad y las personas de tercera edad podrán inscribirse en el Registro Municipal de Recicladores de Residuos Sólidos Segregados con los beneficios y limitaciones que estas otorgan en beneficios de los más vulnerables.
- 7.3.** Para la inscripción en el Registro Municipal de Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos deberán presentar los siguientes requisitos:
- ✓ Presentar una solicitud
  - Copia de la Ficha Registral de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por Registros Públicos.
  - Relación de los miembros de la Asociación especificando: Nombres y apellidos, N° DNI, edad, domicilio, servicio que prestan (tipo de residuo que recolectan) y firma.
  - Ficha de datos básicos de cada uno de los recicladores con carácter de declaración jurada, adjuntando la copia simple de su DNI y foto tamaño carnet o pasaporte. La fiscalización de la información dada en la declaración jurada, será posterior.
  - Compromiso firmado, de brindar información sobre los resultados de su actividad a la municipalidad correspondiente.
    - ▶ Obtención de licencia de funcionamiento (de contar con un centro de acopio).
    - ▶ Celebración de contratos y convenios con entidades a las que le brinda el servicio.
    - ▶ Registro en DIGESA si se trata de Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos.
- 7.4.** La Gerencia de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Cusco expedirá el Certificado de Inscripción como Reciclador de Residuos Sólidos Segregados y entregará los fotocheck en un plazo máximo de 30 días hábiles el cual será proporcionado previo pago de derecho de expedición. Se podrá denegar, suspender, retirar el derecho de inscripción en el Registro Municipal en casos donde exista una razón justificada.

## TÍTULO V

### DE LAS DISPOSICIONES DE ALMACENAMIENTO, HORARIOS RECOLECCIÓN, ZONIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN

#### Artículo 8°.- DE LOS DEPÓSITOS Y ALMACENAMIENTO INTRADOMICILIARIO U OTRO

- 8.1.** Las personas residentes o conductores de comercios, industrias, deberán realizar la segregación de residuos sólidos en la fuente y almacenar los residuos segregados en un depósito especial (tacho con tapa) para ser entregados en bolsa plástica, a un reciclador inscrito como operador de residuos sólidos segregados debidamente identificado.
- 8.2.** Las unidades multifamiliares, condominios, instituciones públicas y privadas deberán realizar la segregación de residuos sólidos en la fuente y contar con uno o varios dispositivos de almacenamiento, para acumular la totalidad de los residuos sólidos segregados y ser entregados al reciclador u operador de residuos sólidos segregados que esté inscrito y autorizado por la municipalidad respectiva.
- 8.3.** Los residuos sólidos no segregados deberán almacenarse en bolsas plásticas o tacho con tapa. Deberá sacarse al frontis del predio para descargar su contenido solo al paso del camión recolector.

#### Artículo 9°.- DEL HORARIO DE RECOLECCIÓN

- 9.1.** Los residuos sólidos segregados serán entregados a la mano de los recicladores de residuos sólidos segregados inscritos y autorizados por la Municipalidad Provincial de Cusco, para





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARÍA  
GENERAL

*“Año de la Consolidación del Mar de Grau”  
“Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Ocllo”*

*realizar actividades de recolección selectiva y/o comercialización en el horario y días que se informe a los administrados.*

- 9.2.** *Se establece como franja horaria de recolección de residuos sólidos no segregados, de acuerdo al turno y la frecuencia de rutas establecidas en base a la sectorización de cada municipalidad distrital, las cuales serán informadas a la Municipalidad Provincial de Cusco.*

#### **Artículo 10°.- DE LA ZONIFICACIÓN DISTRITAL**

*Las unidades orgánicas de Limpieza Pública de las municipalidades distritales, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Cusco, podrán sectorizar el distrito a fin de distribuir eficazmente a los recicladores que operen en esta jurisdicción y así promover que sus labores se desarrollen de una manera más ordenada y eficiente.*

#### **Artículo 11°.- DE LA PRESENTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y PERSONAL**

**11.1.** *Los medios utilizados en la recolección de los residuos sólidos segregados en un centro de acopio, se realizará con un vehículo recolector que cumpla con las características y condiciones técnicas establecidos por la Municipalidad del Cusco.*

**11.2.** *La recolección de los residuos sólidos segregados en las viviendas y comercios, deberá realizarse con un vehículo autorizado, que cumplan las características y condiciones técnicas, proporcionados por la Gerencia de Medio Ambiente, Gerencia de Centro Histórico y la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte de la Municipalidad Provincial del Cusco.*

**11.3.** *Los recicladores que realizan las actividades de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos segregados, deberán contar con uniforme de trabajo con las características determinadas en el Capítulo I, Artículo 11°, 12° y 13° del Reglamento de la Ley N° 29419.*

### **TÍTULO VI DE LA PROMOCIÓN E INCENTIVOS**

#### **Artículo 12°.- RECONOCIMIENTOS E INCENTIVOS**

*Con el objeto de fomentar, incentivar y reconocer el manejo responsable de los residuos sólidos, crease:*

**12.1.** *El Premio Anual de Reconocimiento Municipal a las personas naturales, jurídicas, instituciones, asociaciones que se destaquen por su compromiso en realizar prácticas ecológicas y ambientalmente saludables en la gestión de los residuos sólidos.*

**12.2.** *El Programa de incentivos a los propietarios, residentes, de los predios destinados a viviendas, que realicen actividades de segregación en la fuente. Los incentivos podrían ser sorteos de bienes, descuentos en los arbitrios de recolección de residuos sólidos, la prestación de servicios gratuitos o menores costos, implementación y mantenimiento de áreas verdes, etc.*

### **TÍTULO VII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **Artículo 13°.- DE LAS INFRACCIONES**

**13.1.** *Las personas que de forma independiente, dependientes, que realicen actividades de recolección selectiva, no utilicen vehículos con características establecidas por la Municipalidad Provincial del Cusco.*

**13.2.** *No podrán ejercer las actividades de recolección de residuos sólidos segregados, reciclaje o comercialización quienes no se encuentran autorizados por la Autoridad Municipal.*

**13.3.** *Está prohibido comercializar o acopiar los residuos sólidos segregados en la vía pública.*

**13.4.** *Por ejercer labores de recolección de los residuos sólidos segregados fuera del horario establecido por la autoridad municipal.*



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*  
*"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Ocllo"*

**13.5.** No se encuentran permitidas las actividades de recolección selectiva de residuos sólidos peligrosos, las cuales deberán desarrollarse de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 057-2004-PCM y demás normas que se dicten sobre la materia.

**13.6.** Por realizar labores de recolección y transporte de residuos sólidos segregados sin el uniforme de trabajo autorizado.

**Artículo 14°.- DE LAS SANCIONES**

De conformidad a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 039-2013-MPC, que aprueba la Escala de Multas y Sanciones - ESCAMUL de la Municipalidad Provincial del Cusco, se incorporarán a esta, vía ordenanza municipal las siguientes infracciones conforme a la siguiente escala de multas:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MULTA EN % DE LA UIT VIGENTE	SANCIÓN NO PECUNIARIA
1	Por utilizar un vehículo no autorizado para recolección de los residuos sólidos segregados.	10%	Retención del vehículo, decomiso de los residuos sólidos segregados.
2	Por no contar con autorización municipal para realizar actividades de recolección, reciclaje y/o comercialización de residuos sólidos.	20%	
3	Por acopiar y/o comercializar residuos sólidos segregados en la vía pública	10%	Decomiso de los residuos sólidos segregados
4	Por ejercer labores de recolección de los residuos sólidos segregados fuera del horario establecido por la autoridad municipal.	5%	Amonestación escrita y si es reincidente suspensión de autorización por tres meses y tercera reincidencia retiro permanente de la autorización.
5	Por realizar actividades de recolección selectiva de residuos sólidos peligrosos.	30%	Decomiso de los residuos sólidos peligrosos.
6	Por no contar con el uniforme de trabajo autorizado, para los que realicen la recolección y transporte de los residuos sólidos segregados	5%	Amonestación escrita y si es reincidente suspensión de autorización por 1 mes. Por tercera reincidencia retiro permanente de la autorización.

**TÍTULO VIII**  
**DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 15°.-** Establézcase un Programa de Capacitación a las personas que realizan actividades de recolección selectiva, y la comercialización de residuos sólidos. La asistencia será obligatoria y condiciona su permanencia en el Registro Municipal de Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos Segregados y renovación del Certificado de Reciclador de Residuos Sólidos Segregados.

**Artículo 16°.-** Establézcase un Programa de Control Médico Obligatorio que se realizará 2 veces al año, en las instalaciones de un Centro Médico de la jurisdicción en la cual realizan sus labores los recicladores, y será requisito para renovar el Certificado de Reciclador de Residuos Sólidos Segregados.





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*  
*"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimu Ocllo"*

**TÍTULO IX**  
**DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 17°.-** Encárguese a las municipalidades distritales de la provincia de Cusco el cumplimiento del presente Reglamento y establecer medidas complementarias dentro de su jurisdicción, para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Artículo 18°.-** Déjese sin efecto toda norma provincial que de forma parcial o total contravenga con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

**Artículo 19°.-** Encárguese a la Gerencia de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Cusco, la elaboración e implementación de la normativa específica correspondiente.

**Artículo 20°.-** El presente documento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



ALCALDÍA CARLOS MOSCOSO PEREA  
**ALCALDE**



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Peña  
**SECRETARIO GENERAL**